

República de Colombia Contraloría de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº 43

(0 4 SET. 2000)

"Por la cual se asignan unas funciones de apoyo a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva "

Derogada por la R.R. No. 038 de 21-07-2015

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 58 del Acuerdo 24 de 2001 "por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá D.C., se determinan las funciones por dependencias, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones", la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es la dependencia encargada de definir las políticas generales sobre los Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por la Contraloría de Bogotá D.C.; en tal sentido es el área con competencia funcional para emitir e impartir directrices y demás medidas pertinentes.

Que mediante la Resolución Reglamentaria 012 del 12 de Junio de 2001, se asignaron competencias en la Contraloría de Bogotá D.C. para el trámite de la Indagación Preliminar y los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva.

Que para la eficacia y eficiencia en la ejecución del Proceso de Responsabilidad Fiscal a cargo de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y las Subdirecciones del Proceso de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva con competencia para ejecutar Procesos de Responsabilidad Fiscal, se requiere el apoyo de profesionales con especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos en áreas diferentes al Derecho.



República de Colombia Contraloría de Bogotá, D.C.

...Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan unas funciones de apoyo a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva"

Que el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, por remisión del artículo 66 de la Ley 610 de 2000, faculta al Juez para solicitar de oficio o solicitud de parte informes técnicos o científicos sobre hechos que interesen al proceso a las entidades y dependencias oficiales con personal especializado y aquellas con carácter de consultoras del Gobierno.

Que la norma citada en el anterior considerando es aplicable para efectos del Proceso de Responsabilidad Fiscal sin que al interior de la Contraloría de Bogotá D.C. ofrezca resistencia alguna, por cuanto las Direcciones Sectoriales de Fiscalización, de Economía y Finanzas Distritales y de Informática, cuentan con personal especializado en diferentes disciplinas del conocimiento en condiciones de actuar como soporte decisivo y fundamental para el logro de los fines propuestos, sin perjuicio de sus propias funciones.

Que de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 24 de 2001, "es objetivo de las direcciones sectoriales de fiscalización garantizar el ejercicio y ejecución de las funciones y responsabilidades misionales definidas en la Constitución Política, la ley y los acuerdos distritales a cargo de la Contraloría de Bogotá D.C., en sus distintos ámbitos de competencia, apoyar en forma directa e inmediata el ejercicio de las facultades constitucionales y legales atribuidas al Contralor de Bogotá y concurrir en la conducción y orientación técnica y de políticas de la entidad" (negrilla fuera de texto).

Que por su parte, el artículo 15 del Acuerdo 24 de 2001 preceptúa lo siguiente: "es objetivo de las direcciones del ramo administrativo proponer las políticas de desarrollo institucional de índole administrativa en sus diversos ámbitos de operación y prever los dispositivos necesarios para garantizar la función administrativa de la Contraloría de Bogotá D.C.. En todo caso, las direcciones del ramo administrativo tienen funciones de fijación de políticas y de conducción y orientación institucional en el ramo administrativo del cual se ocupen en la Contraloría de Bogotá D.C."

Que con fundamento en el artículo 38 de la Ley 200 de 1995 o Código Disciplinario Único "constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a acción e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes, el abuso o extralimitación de los derechos y funciones, la



República de Colombia Contraloría de Bogotá, D.C.

...Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan unas funciones de apoyo a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva"

incursión en prohibiciones, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses" (negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Directores Sectoriales de Fiscalización, el Director de Economía y Finanzas Distritales y el Director de Informática suministrarán en el término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución, a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, la lista de funcionarios del nivel Profesional de cada una de sus áreas, para que ésta conforme la base de datos de los Auxiliares para el Proceso de Responsabilidad Fiscal, incluyendo los siguientes datos: nombres y apellidos completos del Servidor Público, cargo, identificación, profesión y especialidad.

PARÁGRAFO.- Una vez cumplida la anterior disposición, los Directores Sectoriales de Fiscalización, el Director de Economía y Finanzas Distritales y el Director de Informática de la Contraloría de Bogotá D.C., están obligados a reportar cualquier novedad o variación que sufra el listado inicialmente enviado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva difundirá entre todas las dependencias competentes para ejecutar Indagaciones Preliminares o Proceso de Responsabilidad Fiscal la base de datos de los Auxiliares para el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de la cual deberán ser designados por éstas los peritos o expertos para rendir los dictámenes requeridos dentro de las diligencias fiscales del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de las funciones del cargo, será de obligatoria aceptación la designación por parte de los encargados de ejecutar Indagaciones Preliminares o Proceso de Responsabilidad Fiscal que recaiga



República de Colombia Contraloría de Bogotá, D.C.

...Continuación de la Resolución "Por la cual se asignan unas funciones de apoyo a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva"

sobre los Servidores Públicos comprendidos en la base de datos de los Auxiliares para el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

PARÁGRAFO.- Para efectos de las comisiones a que haya lugar en cumplimiento de lo ordenado en este artículo, la designación de los funcionarios auxiliares en conocimientos especializados, deberá realizarse por conducto de sus jefes inmediatos.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo dispuesto en esta resolución es de obligatorio cumplimiento para los destinatarios de la misma, so pena de incurrir en falta disciplinaria al tenor de los artículos 38 y 40 del Código Disciplinario Único.

ARTÍCULO QUINTO.- La comunicación de la presente Resolución y su oportuna remisión a las diferentes dependencias de la Contraloría de Bogotá D.C., estará a cargo de la Subdirección de Servicios Administrativos, adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta el numeral 8° del artículo 48 del Acuerdo 24 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá, D.C. a los

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó:

Alvaro Barragán Ramez
Director de Responsabilidad Fissal y Jurisdicción Coactiva

Revisó:

Dirección Oficina Asesora Jurídica

Publicada: Registro Distrital N°